RESOLUCIÓN No. 222

(16-10-2026)

Por medio de la cual se justifica la contratación de un *"Convenio de Asociación"*

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFCA LA CELEBRACION DE UN "CONVENIO DE ASOCIACION" SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO Y LA CORPORACION DEL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS – CORPOCARNAVAL MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE CONTRATACION PUBLICA

En uso de sus funciones y las atribuciones legales, particularmente las contempladas en el Decreto 0348 de 11 de septiembre de 2020, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, articulo 355 C.P/91, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017, artículo 96 de la Ley 489 de 1998

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, establece que *"La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. La causal que invoca para contratar directamente.

2. El objeto del contrato.

3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.

4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.

Que el artículo 2º de la Constitución Nacional, se establece que son fines esenciales del Estado el servir a la comunidad, garantizando la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que de conformidad con lo previsto por los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, aunque los diferentes organismos estatales tienen funciones separadas, debe colaborar armónicamente para la realización de los fines del Estado, conforme a los principios de economía, coordinación, concurrencia, colaboración y subsidiaridad.

RESOLUCIÓN No. 222

(16-10-2026)

Por medio de la cual se justifica la contratación de un *"Convenio de Asociación"*

Que, en concordancia con estos principios constitucionales, el artículo 6 de la ley 489 de 1998, prevé que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, en consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que de conformidad con el inciso segundo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

Que la Constitución Nacional dispone en su Artículo 70 "*El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, (…)" y Articulo 71:" Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y en general, a la cultura, (…)*".

Que, por su parte, y en desarrollo de los preceptos constitucionales, el Legislativo Colombiano expidió la Ley General de Cultura 397 de 1997, misma que en su Artículo 1 numeral 3, identifica como uno de sus principios rectores el deber del Estado de impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana. Igualmente es obligación del Estado y las personas valorar, proteger y difundir el patrimonio cultural de la Nación.

Que las funciones y los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán de conformidad con lo dispuesto por los gobiernos municipales, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del patrimonio cultural de la nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales, nacionales.

Que a su vez el artículo 4 de la ley 397 de 1997, modificado por el artículo 1 de la ley 1185 de 2003, al referirse a la conservación y divulgación del patrimonio cultural de la nación consagra:

> *"Integración del patrimonio cultural de la Nación. El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano,*

RESOLUCIÓN No. 222

(16-10-2026)

Por medio de la cual se justifica la contratación de un *"Convenio de Asociación"*

arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.
Objetivos de la política estatal en relación con el patrimonio cultural de la Nación. La política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación tendrá como objetivos principales la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del mismo, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro.

Para el logro de los objetivos de que trata el inciso anterior, los planes de desarrollo de las entidades territoriales y los planes de las comunidades, grupos sociales y poblacionales incorporados a estos, deberán estar armonizados en materia cultural con el Plan Decenal de Cultura y con el Plan Nacional de Desarrollo y asignarán los recursos para la salvaguardia, conservación, recuperación, protección, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural (…)"

En este orden de ideas y en consecuencia al acuerdo Municipal 029 del 23 de noviembre de 2012 por medio del cual se institucionaliza el "Concurso Internacional de Tríos Onomástico a San Juan de Pasto" así mismo el acuerdo número 013 del 31 de julio de 2002 se crea el concurso Municipal de Música Campesina, el cual fue modificado por el acuerdo N° 015 del 28 de abril de 2023, es una celebración que permite a los diferentes géneros de la música campesina participar en este magno evento que honrar la identidad regional y que enaltece la identidad cultural de la región para preservar y promover la diferente riqueza musical del Municipio de Pasto.

Cabe resaltar que el proyecto mencionado se encuentra en concordancia del plan de desarrollo municipal: "PASTO COMPETITIVO SOSTENIBLE Y SEGURO" 2024-2027 - Que busca impulsar procesos de investigación, salvaguardia, conservación, protección, disfrute, difusión y fortalecimiento, para lograr la apropiación social y contribuir en la formación de ciudadanos activos se encuentran establecido en el proyecto: Desarrollo Estratégico de procesos artísticos, culturales, patrimoniales e investigativos vigencia 2026 en el Municipio de Pasto de fecha 3 de diciembre de 2026 con número de radicado 202500000036860 y también se encuentra el proyecto: Fortalecimiento de los procesos artísticos y artesanales, vigencia 2026 en el Municipio de Pasto de fecha 30 de diciembre de 2025 con número de radicado 202500000047662.

La secretaria Cultura, y la iniciativa **FORTALECIMIENTO DE LA CIRCULACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS EXPRESIONES MUSICALES EN EL MARCO DEL ONOMÁSTICO DE SAN JUAN DE PASTO** se propone buscar la participación activa de la comunidad buscando promover la música, el arte y la cultura de nuestro municipio y enriquecer el turismo cultural.

RESOLUCIÓN No. 222

(16-10-2026)

Por medio de la cual se justifica la contratación de un *"Convenio de Asociación"*

la descripción del proyecto **FORTALECIMIENTO DE LA CIRCULACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS EXPRESIONES MUSICALES EN EL MARCO DEL ONOMÁSTICO DE SAN JUAN DE PASTO,** objeto del presente convenio se encuentra contemplado en el Estudio previo y los documentos anexos.

En este sentido, la CORPORACIÓN DEL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS DE PASTO –CORPOCARNAVAL-, fue creada por la necesidad de contar con un ente jurídico que administre el Carnaval a través de la puesta en escena en su parte artística y cultural, dicha iniciativa nace del acuerdo municipal número 006 del 14 abril de 2004 "*Por medio del cual se autoriza al Ejecutivo Municipal para que constituya un Ente jurídico rector del carnaval, haga parte del mismo, y se dicten otras disposiciones.*"

Que así mismo CORPOCARNAVAL, según sus estatutos vigentes cuenta con una estructura organizacional administrativa y de personal que le permite realizar este tipo de actos jurídicos, pudiendo eventualmente reforzar su equipo a través de la contratación de personal que será debidamente capacitado para garantizar el cumplimiento de los programas o actividades del plan de desarrollo descrito en el presente estudio previo.

Que de acuerdo a lo expuesto, el mismo artículo 355 C.P/91, en concordancia con el artículo 96 de la Ley 489 de 1992 y artículos 5 y siguientes del Decreto 092 de 2017, autoriza a las entidades públicas para celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad; bajo los siguientes parámetros: **1.** Que el objeto del convenio sea el impulso de programas y actividades de interés público, de contenido eminentemente social y que dichos convenios estén acordes con el con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. **2.** Que la entidad sin ánimo de lucro comprometa la ejecución de recursos en dinero en proporción no inferior al 30% del valor total del convenio

Que teniendo en cuenta la misma creación de Corpocarnaval, se establece que esta entidad es la única desde su creación para la realización del carnaval de blancos y negros, teniendo como objeto social la organización, administración. Desarrollo, fomento, promoción, cualificación y divulgación del carnaval de Negros y Blancos de Pasto y otras manifestaciones culturales y artísticas a nivel nacional e internacional, se constituye en la entidad idónea para el cumplimiento de los fines y obligaciones del objeto contractual que se pretende contratar por medio del presente estudio previo, cumpliéndose así las condiciones para realizar una contratación directa, la cual está contemplada en el Decreto 092 de 2017.

En este sentido, de acuerdo a lo anterior se justifica la celebración del presente convenio de asociación con la Corporación del Carnaval de negros y Blancos – Corpocarnaval para el desarrollo del objeto Aunar esfuerzos administrativos,

RESOLUCIÓN No. 222

(16-10-2026)

Por medio de la cual se justifica la contratación de un *"Convenio de Asociación"*

técnicos, logísticos y financieros entre el MUNICIPIO DE PASTO y la CORPORACION DEL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS para la ejecución del proyecto **FORTALECIMIENTO DE LA CIRCULACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS EXPRESIONES MUSICALES EN EL MARCO DEL ONOMÁSTICO DE SAN JUAN DE PASTO**

Que los estudios y documentos previos pertinentes a la consecución del objeto contractual podrán consultar en SECOP II, plataforma SISPASTO y físicamente en el Departamento Administrativo de Contratación Pública del Municipio de Pasto.

Que, en virtud de lo anterior

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la aplicación de la modalidad de contratación directa de un "Convenio de asociación" con LA CORPORACION DEL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS-CORPOCARNAVAL del Municipio de Pasto, que se encuentra registrada como una entidad sin ánimo de lucro ante la Cámara de Comercio de Pasto a partir del 27 de diciembre de 2004 en el libro uno, bajo el No. 11456; y cuenta con NIT Número 830511623-2., representada legalmente por **JULIO ANDRES JARAMILLO GALLARDO** identificado con cédula de ciudadanía N° 98.397.816 de Pasto , de acuerdo con el detalle que se presenta a continuación:

CAUSAL QUE SE CONVOCA	Decreto 0348 de 11 de septiembre de 2020, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, articulo 355 C.P/91, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017, artículo 96 de la Ley 489 de 1998
OBJETO	Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, logísticos y financieros entre el MUNICIPIO DE PASTO y la CORPORACION DEL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS para la ejecución del proyecto **FORTALECIMIENTO DE LA CIRCULACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS EXPRESIONES MUSICALES EN EL MARCO DEL ONOMÁSTICO DE SAN JUAN DE PASTO.** (Sec_Cultura102)
PRESUPUESTO	El valor del convenio se estima por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTAY SIETE PESOS MCTE ($ 352.376.857)**, con los que se apoyará el proyecto **FORTALECIMIENTO DE LA CIRCULACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS EXPRESIONES MUSICALES EN EL MARCO DEL ONOMÁSTICO DE SAN JUAN DE PASTO**, conforme al presupuesto anexo, que hace parte integral del presente (**Anexo presupuesto**), financiado de la siguiente manera: • La suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISICIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($246.663.800)** serán aportados por EL **MUNICIPIO DE PASTO**.

RESOLUCIÓN No. 222

(16-10-2026)

Por medio de la cual se justifica la contratación de un *"Convenio de Asociación"*

	• La suma de **CIENTO CINCO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE ($105.713.057)** serán aportados por **LA CORPORACION DEL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS-CORPOCARNAVAL**, cifra certificada por su revisor fiscal, los cuales
PLAZO	La duración de este convenio será a partir de la suscripción del Acta de Inicio y hasta el treinta (30) de diciembre de 2026 y cuatro (4) meses más, para su liquidación.
LUGAR DE CONSULTA DE ESTUDIOS PREVIOS	Los estudios y documentos previos pertinentes a la consecución del objeto contractual podrán consultar en SECOP II, plataforma SISPASTO y físicamente en el Departamento Administrativo de Contratación Pública del Municipio de Pasto.

ARTICULO SEGUNDO: el presente proceso de selección de contratación se regirá por las normas contempladas en el Decreto 0348 de 11 de septiembre de 2020, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, articulo 355 C.P/91, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017, artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

ARTICULO TERCERO: Que el presente acto administrativo, los demás documentos y estudios previos que sirven de soporte a la presente contratación, reposaran en el expediente respectivo bajo la custodia del Departamento Administrativo de Contratación Pública de Alcaldía de Pasto para su consulta, así como SECOP II, plataforma SISPASTO.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

CUMPLASE

Dada en san Juan de Pasto a los, dieciséis (16) días del mes de octubre de 2026.

DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE
Directora DACP
Municipio de Pasto

Elaboró: Cristian Eraso
Abogada Contratista

Aprobó: María Mercedes Figueroa Fernández
secretaria de Cultura

Reviso:
Abogado DACP